



RESOLUCIÓN N° 001-2024-GADMCE-ASG
Ing. Carlos Marco Viscarra Vega

ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.

Que, el artículo 227 de la Constitución determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 275 de la Constitución determina que: el régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay. El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

Que, el artículo 277 de la Constitución señala que: para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: 1. Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza. 2. Dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo. 3. Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento. 4. Producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos. 5. Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley. 6. Promover e



2

impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada.

Que, el artículo 241 de la Constitución dispone que: La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que: El Sistema Nacional de Finanzas Públicas comprende el conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismos del Sector Público, deben realizar con el objeto de gestionar en forma programada los ingresos, gastos y financiamiento públicos, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas en esta Ley. Todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República se sujetarán al SINFIPI, en los términos previstos en este código, sin perjuicio de la facultad de gestión autónoma de orden administrativo, económico, financiero, presupuestario y organizativo que la Constitución o las leyes establecen para determinadas entidades.

Que, el artículo 73 del Código ibidem dispone que son principios del Sistema Nacional de Finanzas Públicas los siguientes: legalidad, universalidad, unidad, plurianualidad, integralidad, oportunidad, efectividad, sostenibilidad, centralización normativa, desconcentración y descentralización operativas, participación, flexibilidad

Que, el artículo 84 del Código citado, prescribe que: Comprende el análisis, seguimiento y evaluación de la política fiscal, las variables fiscales y la programación fiscal plurianual y anual, con la finalidad de alertar oportunamente sobre los impactos fiscales, para sustentar las elecciones económicas y administrativas, así como fortalecer la sostenibilidad de las finanzas públicas. Para el efecto, se enmarcará en la institucionalidad que establezca el Presidente de la República.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prescribe que serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el plan anual de inversiones del presupuesto general del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, a la Programación Presupuestaria Cuatrienal y de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de este código. Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera: 3. Para el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, por parte de la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, en el marco de lo que establece la Constitución de la República y la Ley; Únicamente los programas y proyectos incluidos en el Plan Anual de Inversiones podrán recibir recursos del Presupuesto General del Estado.



Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.

Que, el artículo 59 *Ibídem* establece que El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que son atribuciones del alcalde, entre otras, las siguientes: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dicta: Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dicta: Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, artículo 258 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que, las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir



4

reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.

Que, artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta que, hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Que, mediante Oficio No. 150-PVV-D.O.P-GADMCE-2024, de fecha Echeandía, 30 de agosto del 2024, suscrito por el señor Ing. Pablo Velastegui V, Director de Obras Públicas del GADMCE, dirigido al señor Ing. Marco Viscarra Vega, Alcalde del cantón Echeandía, que en lo pertinente indica: Por medio del presente reciba un cordial saludo, como es de conocimiento la gestión de su periodo se viene ejecutando obras por administración directa y la misma manera obras por contratación pública, dando cumplimiento al Pion Operativo Anual alineado con el Plan de Trabajo presentado y considerado en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. Tal es el caso que la institución no cuenta con técnicos designados para la elaboración de proyectos o ayuda técnica en cada una de las ejecuciones que se han realizado, así mismo de acuerdo a la planificación surge la necesidad de elaborar varios proyectos en favor del GAD Municipal del Cantón Echeandía. Considerando lo anterior expuesto se solicita se dé la manera más gentil se designe a quien corresponda, en beneficio de la institución por ende del desarrollo del Cantón, la contratación de un técnico de profesión Arquitecto el mismo que cumpla con la experiencia de elaboración de proyectos. Contando con su favorable aceptación quedo atenta de usted

Que, mediante Informe Técnico N° 006-AA-DF-2024, de fecha 09 de septiembre del 2024, suscrito por el señor Mgs. Ángel Arévalo Mullo, Director Financiero del GADMCE, Asunto: Reforma Ejecutiva, indica: **1 ANTECEDENTE.** En base a la necesidad Institucional, en los Programas de Administración General, Planificación y Ordenamiento Territorial, Obras Públicas, y Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre Municipal y Seguridad Vial, en las diferentes partidas presupuestarias como se podrán evidenciar en el detalle del anexo, con el fin de viabilizar dichas necesidades para el cumplimiento en las actividades y acciones; y previa la revisión de la ejecución presupuestaria y los saldos presupuestarias en cada uno de los programas, a la presente fecha, se plantean los traspasos de créditos, conforme faculta el COOTAD, adjunto documentos



5

presentado de requerimiento. **2. BASE LEGAL. REFORMA DEL PRESUPUESTO.** El Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece en el "Art. 255.- Reforma presupuestaria. Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código. Sección Octava - Traspasos de Créditos Art. 256- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades." **3. CONTENIDOS GASTOS Función 1.1.1. Programa: Administración General.** De las partidas presupuestarias 51.01.06 Salarios Unificados, se reduce el valor de \$ 18,40 USD; y de la 53.07.04.- Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas informáticos; se reduce el valor de \$ 2.000,00 USD; para trasladar a las partidas 51.04.01.- Por Cargas Familiares, el valor de \$ 18,40 USD y a la 53.02.07.- Difusión, Información y Publicidad, el valor de \$ 2.000,00 USD; para que financien el subsidio por cargas familiares por la actualización de las cargas familiares del personal de código de trabajo, y para las actividades de difusión e información de las acciones institucionales previstas en el presente año.

De la partida 8.4.01.03.- Mobiliarios, se reduce el valor de \$ 300,00, para trasladar a la 8.4.01.04.- Maquinarias y Equipos, a fin de completar para la adquisición de maquinarias y equipos, conforme el detalle del anexo.

Función 2.3.1. Programa: Planificación y Ordenamiento Territorial De las partidas presupuestarias 7.1.06.01.- Aporte Patronal.- se reducen el valor, de \$ 100,00 USD, de la 7.1.07.07.- Compensación por vacaciones no gozadas, el valor de \$ 400,00 USD, de la 7.3.02.06.- Difusión, Información y Publicidad, se reduce el valor de \$ 400,00 USD; y de la 7.3.06.01.- Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada, se reduce el valor de \$ 100,00 USD; para trasladar a la partida 7.3.08.02.- Vestuario, Lincearía y Prendas de Protección, por el valor de \$ 1.000,00, USD; que financia la adquisición de uniformes al personal administrativo que integran el programa de planificación, conforme el detalle del anexo.

Función 3.1.1. Programa: Obras Públicas

De la partida 7.1.05.10.- Servicios Personales por Contratos.- se reduce el valor de \$ 4.242,00, para trasladar a la partida 7.3.06.06.- Honorarios por Contratos Civiles de Servicios, por el valor \$ 4.242,00 USD, para financiar la prestación de servicios profesionales para la realización de estudios y proyectos de obras para ejecutarse. De las partidas 7.3.04.02.- Edificios, Locales y Residencias.- se reducen el valor \$ 7.070,00; de la 7.3.08.04.- Materiales de Oficina, el valor de \$ 3.859,50 USD, de la 7.3.14.03.- Maquinarias y Equipos, el valor de \$ 621,00 USD; 7.3.14.06.- Herramientas y Equipos Menores, el valor de \$ 2551,37,00 USD; y de la partida 7.5.01.04.- De urbanización y Embellecimiento.- Canchas y cubiertas en el cantón, el valor de \$ 11.141,00 USD; para trasladar a la partida 7.8.01.03.- A Empresas Públicas EPMAPACE que se aumenta el valor de \$ 25.242,87 USD que financia para la ampliación de Convenio de Cooperación del EPMAPCE, conforme el detalle del anexo.



6

Función 4.1.1. Programa: UTTTMSV. De las partidas 7.1.01.05.- Remuneraciones unificadas.- se reduce el valor de \$ 18.40 USD, para trasladar a la partida 7.1.04.01.- Por cargas familiares, se aumente el valor de \$ 18.40; para financiar el beneficio por cargas familiar por actualización de las cargas familiares del personal de código de trabajo; de las partidas 7.3.01.05.- Telecomunicaciones, se reduce el valor de \$ 200,00, y de 7.3.02.04.- Edición, impresión, reproducción y publicaciones, el valor de \$ 614,00 USD; se trasladan a la partida 7.3.01.04.- Energía Eléctrica, el valor de \$ 814,00 USD, para financiar el servicio de energía del Centro de Revisión Vehicular; de la partida 7.3.08.04.- Materiales de Oficina, el valor de 2.772,98 USD, se traslada a la partida 7.3.08.11.- Materiales de Construcción, eléctricos, plomería y carpintería, el valor de \$ 2772,98, para financiar adquisición de materiales para la señalización de tránsito; de las partidas 8.4.01.03.- Mobiliarios (Bienes de larga duración), se reducen el valor de \$ 6.000,00 y de 8.1.01.07.- Equipos, sistemas y paquetes informáticos, el valor de \$ 3.000,00; se trasladan a la partida 8.1.04.04.- Maquinarias y Equipos (De larga duración) se aumenta el valor de \$ 9.000,00 USD, para financiar la adquisición de la maquina franjadora para la señalización de tránsito, conforme el detalle del anexo adjunto.

Total de traspaso por el valor de **\$ 45.408,65**

Que, mediante Oficio N° 039-AA-DF-GADMCE-2024, de fecha Echeandía, 9 de septiembre del 2024, suscrito por el señor Mgs. Ángel Arévalo Mullo, Director Financiero del GADMCE, dirigido al señor Ing. Marco Viscarra Vega, Alcalde del GAD Municipal del cantón Echeandía, que en lo pertinente indica: [...] En vista de la necesidad Institucional, hace necesario realizar el ajuste presupuestario, previa la revisión de la ejecución presupuestaria y su evaluación en las respectivas partidas presupuestarias los saldos respectivos; luego de la misma, siendo necesario realizar traspasos de las partidas de los saldos existentes dentro de las mismas área o función, por lo que se elabora el informe técnico proponiendo los traspasos de crédito, de acuerdo a la normativa legal vigente. Con los antecedentes expuestos y de acuerdo a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, artículos 255 y 256, presento la Reforma Ejecutiva al presupuesto vigente 2024, mediante traspaso de crédito dentro de las mismas área o función; según el Informe Técnico N° 006-AA-DF- GADMCE-2024, y el anexo en cuadro, correspondiente a la Décima Primera Reforma Ejecutiva, para su conocimiento y la debida autorización legal, mediante resolución; luego informar al legislativo, de conformidad el art. 258 de cuerpo legal antes citado. Particular que comunico para los fines legales concernientes

Que, mediante Oficio Nro. 369-SG-GADMCE-2024, de fecha Echeandía, 10 de septiembre del 2024, suscrito por el señor Ing. Marco Viscarra Vega, Alcalde del GAD Municipal del cantón Echeandía, dirigido al Ab. Marcelo Del Salto, Procurador Sindico del GADMCE, que en lo pertinente indica: [...] **DISPONGO**, a usted de cumplimiento al Oficio No. 039-AA-DF-GADMCE-2024, de fecha Echeandía, 09 de septiembre del 2024, suscrito por el Mg. Ángel Arévalo Mullo Director Financiero del GADMCE, por la cual proceda a realizar la Reforma Ejecutiva al presupuesto vigente 2024, mediante traspaso de crédito dentro de la mismas áreas o función, según el informe Técnico N° 006-AA-DF- GADMCE-2024 y el anexo en cuadro, correspondiente a la Décima Primera Reforma Ejecutiva, suscrito por el Mg. Ángel Arévalo Mullo Director Financiero del GADMCE. Para lo cual adjunto sus anexos. Particular que comunico para fines correspondientes.

En ejercicio de sus atribuciones y facultades que le confiere la Constitución y Ley.



RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Reforma de Traspaso de Crédito al Presupuesto del Ejercicio Económico Vigente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, para el periodo Fiscal 2024, conforme se demuestra en el cuadro adjunto bajo Informe Técnico N° 006-AA-DF-2024, de fecha 09 de septiembre del 2024, suscrito por el señor Mgs. Ángel Arévalo Mullo, Director Financiero del GADMCE, Asunto: Reforma Ejecutiva:

1.1.1. Administración General

cta_presupuesto	Cta_pre_nombre	Codificado	Saldo Disponible	DISMINUCIONES	AUMENTOS	Nuevo Codificado
5.1.01.06	Salarios Unificados	14332,00	14332,00	18,40		14313,60
5.1.04.01	Por Cargas Familiares	0,00	0,00		18,40	18,40
5.3.02.07	Difusión, Información y Publicidad	2000,00	2000,00		2000,00	4000,00
5.3.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	3000,00	3000,00	2000,00		1000,00
8.4.01.03	Mobiliarios	4500,00	4500,00	300,00		4200,00
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	1500,00	1500,00		300,00	1800,00
	Subtotal del Programa	19332,00	19332,00	2318,40	2318,40	25332,00

2.3.1. Planificación y Ordenamiento Territorial

cta_presupuesto	Cta_pre_nombre	Codificado	Saldo Disponible	DISMINUCIONES	AUMENTOS	Nuevo Codificado
7.1.06.01	Aporte Patronal	8754,60	8754,60	100,00		8654,60
	Compensación Por Vacaciones No Gozadas por Cesación de Funciones					
7.1.07.07		800,00	800,00	400,00		400,00
7.3.02.07	Difusión, Información y Publicidad	400,00	400,00	400,00		0,00
7.3.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	90000,00	90000,00	100,00		89900,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas De Protección				1000,00	1000,00
	Subtotal del Programa			1000,00	1000,00	99954,60

3.1.1. Programa de Obras Publicas

cta_presupuesto	Cta_pre_nombre	Codificado	Saldo Disponible	DISMINUCIONES	AUMENTOS	Nuevo Codificado
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	15000,00	15000,00	4242,00		10758,00



7.3.04.02	Edificios, Locales y Residencias	12550,00	7072,00	7070,00		5480,00
7.3.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	12000,00	12000,00		4242,00	16242,00
7.3.08.04	Materiales De Oficina	8500,00	3859,50	3859,50		4640,50
7.3.14.04	Maquinarias Y Equipos.- (No depreciables)	3000,00	621,00	621,00		2379,00
7.3.14.06	Herramientas y equipos menores.- (No depreciables)	2813,37	2813,37	2551,37		262,00
7.5.01.04	De Urbanización Y Embellecimiento.- Canchas y Cubiertas en el Cantón	345380,00	282299,13	11141,00		334239,00
7.8.01.03	A Empresas Publicas	99500,00	15970,81		25242,87	124742,87
	Subtotal del Programa	498743,37	323665,00	29484,87	29484,87	498743,37

4.1.1. UTTMSV

cta_presupuesto	Cta_pre_nombre	Codificado	Saldo Disponible	DISMINUCIONES	AUMENTOS	Nuevo Codificado
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	38604,00	38604,00	18,40		38585,60
7.1.04.01	Por Cargas Familiares	0,00	0,00		18,40	18,40
7.3.01.04	Energia Electrica	1000,00	1000,00		814,00	1814,00
7.3.01.05	Telecomunicaciones	2150,00	2150,00	200,00		1950,00
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones	4620,00	4620,00	614,00		4006,00
7.3.08.04	Materiales De Oficina	8280,00	2772,98	2772,98		5507,02
7.3.08.11	Materiales de Construcción, Eléctricos, Plomería y Carpintería	6500,00	6500,00		2772,98	9272,98
8.4.01.03	Mobiliarios (De Larga Duración)	8000,00	2772,98	6000,00		2000,00
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos (De Larga Duración)	0,00	0,00		9000,00	9000,00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	5000,00	5000,00	3000,00		2000,00
	Subtotal del Programa	74154,00	60646,98	12605,38	12605,38	74154,00

Total de trasposos \$ 45.408,65 \$ 45.408,65

Artículo 2.- Con la presente Resolución notifíquese a la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, para su registro en el sistema SIGAME a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 numeral 3 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, artículo 60 lit. o) y artículo 256) del COOTAD.

Artículo 3.- Hágase conocer al seno del Concejo Municipal, según lo determinado en el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización, que dice: el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los trasposos que hubiera autorizado.



Artículo 4.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese la Dirección Administrativa conforme lo que indica el artículo 22, segundo inciso de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 43 de su Reglamento del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía.

Artículo 5.- Encárguese al departamento de Relaciones Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, de la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

Artículo 6.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE.-

Echeandía, 11 de Septiembre del 2024.

Ing. Carlos Marco Viscarra Vega
**ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN ECHEANDÍA**

1920 - 1984